



Corte Suprema de Justicia de la Nación

CLÁUSULAS GENERALES

Artículo 1° - NORMAS APLICABLES: La presente licitación se encuentra regulada por el régimen establecido en el Decreto N° 5.720/72 adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000), y con expresa exclusión de los Decretos N° 825, 826 y 827/88 (s/ Resolución C.S.J.N. 893/88). Regirán las presentes cláusulas generales en lo que no se opongan a las cláusulas particulares y condiciones técnicas que lo integran

Artículo 2° - NOMBRES DE FANTASÍA: Aquellos oferentes que coticen con nombres "FANTASIA" deberán identificar claramente al titular o titulares de la firma o su denominación societaria o razón social.

Artículo 3° - COOPERATIVAS: Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20.337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

Artículo 4° - REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACIÓN: Serán desestimadas las ofertas que no presenten las constancias de inscripción en el "Registro Industrial de la Nación", según arts. 1° y 6° del Decreto-Ley 19.971/72. En caso de no estar comprendidos, deberá declararse bajo juramento o bien presentar certificado de excepción extendido por autoridad competente.

Artículo 5° - MARCA: Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca, tipo o modelo, los oferentes deberán indicar la marca, tipo y/o modelo ofrecidos, expresados dichos datos de forma tal que los bienes ofrecidos resulten inequívocamente identificables.

Artículo 6° - OFERTA. PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado. Será desestimada por inadmisibles la oferta que modifique o condicione las cláusulas del presente pliego de bases y condiciones y/o impliquen apartarse del régimen aplicable a la presente licitación.

Artículo 7° - DATOS DEL OFERENTE: Los oferentes deberán consignar en su oferta una dirección de e-mail y adjuntar fotocopia del recibo de adquisición del pliego de bases y condiciones. Los oferentes acreditarán su situación fiscal actualizada, mediante la presentación de la pertinente constancia de inscripción en la administración federal de ingresos públicos, condición o no de empleador y si es monotributista (res. Gral. Afip n° 1784/04).

Artículo 8° - OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES: A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto Exento. Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente "Constancia de Inscripción" actualizada. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención" Asimismo corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4°, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-).



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Artículo 9° - CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR: Para aquellas presentaciones de ofertas cuyos importes superen \$ 50.000.- (Pesos cincuenta Mil), se deberá presentar el "certificado fiscal para contratar" reglamentado por la Resolución General 1814/05 A.F.I.P. Dicho certificado deberá estar vigente a la fecha de la adjudicación.

Artículo 10° - MONEDA DE LA OFERTA: La oferta deberá ser expresada en PESOS, en su caso, incluyendo el I.V.A., sin discriminar. No se podrá estipular el pago en una moneda distinta a la establecida en el presente.

Artículo 11° - GARANTÍAS DE OFERTA Y ADJUDICACIÓN: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir – en cualquiera de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61° de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72), las siguientes garantías:

a) Conjuntamente con la oferta: Una **garantía de la oferta**, por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta.

b) Al recibir la orden de compra: Una **garantía de adjudicación**, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).

Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3° piso, oficina 3063, quedando sujeta su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39° de la reglamentación del artículo 61° de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72).

Artículo 12° - APERTURA DE OFERTAS: La apertura de ofertas de efectuará en el lugar, fecha y hora indicados en estas Cláusulas Generales. Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura y en el lugar indicado para la misma.

Artículo 13° - DEFECTOS FORMALES DE LA OFERTA: Cuando la documentación respaldatoria presentada por los oferentes tuviera defectos formales, serán intimados a subsanarlos dentro del término de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibida la notificación; si no lo hiciera, la oferta será desestimada.

Artículo 14° - INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: La Corte Suprema de Justicia de la Nación queda facultada para requerir cualquier otra documentación que estime pertinente y/o que corresponda de acuerdo a derecho.

Artículo 15° - RECHAZO DE OFERTAS: Se rechazarán la ofertas formuladas por proveedores cuyos incumplimientos hayan dado lugar a rescisiones con penalidades de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo, las rescisiones dispuestas, en igual lapso, por cualquier ente público, que lleguen a conocimiento de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera, se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debidamente fundadas. (Resolución n° 637/1994 – Superintendencia Administrativa).

Artículo 16° - IMPUGNACIONES: Quienes deseen formular impugnaciones al dictamen de preadjudicación deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito o caución en concepto de garantía, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del



Corte Suprema de Justicia de la Nación

presupuesto oficial del llamado, cuando dicho presupuesto oficial sea igual o superior a pesos cinco mil (\$5.000.-). (Resolución CSJN N° 1670/00).

En caso de depósito, el mismo se hará en la cuenta N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Plaza de Mayo). Si se omitiere la acreditación de la garantía en cuestión o se efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, un vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto administrativo que declare improcedente la impugnación, causará la pérdida de la garantía constituida, a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e ingresará como recurso específico de la misma.

Artículo 17° - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta se emitirá la orden de compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato, siempre que el adjudicatario no la rechace dentro de los plazos establecidos en la reglamentación.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Artículo 18° - PLAZO DE ENTREGA: Será el consignado en las Condiciones Particulares y el mismo se computará - para todos los casos- desde la aceptación de la pertinente orden de compra.

Artículo 19° - FERIAS JUDICIALES: Durante los recesos judiciales no se computarán, cuando corresponda, los plazos establecidos para efectuar descuentos por pronto pago, mantenimiento de precios ni entrega de los renglones solicitados.

Artículo 20° - FACTURACIÓN: A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: facturaselectronicas@csjn.gov.ar, debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4° Of. 4115 - C.A.B.A.

A efectos de la facturación pertinente se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: 30-70087611-6.

No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

Artículo 21° - FACTURACIÓN PARCIAL: Se aceptará facturación parcial de la mercadería entregada y/o trabajos o servicios realizados y recibidos de conformidad, solamente en aquellos casos en que este organismo licitante lo considere aceptable.

Artículo 22° - CRÉDITOS Y RECURSOS: La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

Artículo 23° - COMPRE TRABAJO ARGENTINO (LEY 25.551): A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del régimen de compre de trabajo argentino, toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal de acuerdo a lo establecido por el artículo 11° del decreto 1600/2002. La falta de presentación configurará



Corte Suprema de Justicia de la Nación

una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

Artículo 24° - CONSULTAS: Solo se aceptarán consultas o pedidos de aclaración que se realicen con una antelación no inferior a seis (6) días hábiles a la fecha de apertura de ofertas. Transcurrido dicho plazo no se aceptarán las mismas.

Artículo 25° - JURISDICCIÓN: A todos los efectos legales derivados de la presente licitación, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales del fuero en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

EXPEDIENTE N°: 861 / 2017	<u>APERTURA DE LAS OFERTAS</u>	
ACTUACION: LICITACION PUBLICA no 460/2017	<u>FECHA</u> 05/12/2017	<u>HORA</u> d.:00 HORAS.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$6.305.000,00 -	<u>ADQUISICIÓN Y RETIRO DEL PLIEGO</u> DEPARTAMENTO TESORERIA de la C.S.J.N., TALCAHUANO 550 -P.B.- OFICINA 2095-Cap. Fed.	
MANTENIMIENTO DE PRECIOS: 30 DIAS HÁBILES, PRORROGABLES AUTOMÁTICAMENTE SALVO MANIFESTACIÓN FEHACIENTE EN CONTRARIO POR EL OFERENTE (ART.7° PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES)	<u>ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS:</u> SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 550 - PISO 6° - OFICINA 6135 (1013)Capital Federal	
PLAZO DE ENTREGA: 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN FEHACIENTE DE LA ORDEN DE COMPRA.	<u>PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE PREADJUDICACIONES EN LAS CARTELERAS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES</u> Contratación Directa: 1 día de publicación. Licitación Privada: 2 días de publicación. Licitación Pública: 3 días de publicación.	
ORGANISMO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERNA Y HABILITACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. TALCAHUANO 550 PISO 3° OFICINA 3056 1013 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES		
CONDICIONES DE PAGO: DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES DE PRESENTADAS CADA UNA DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE CONFORMADAS.	<u>PLAZO DE IMPUGNACIÓN PARA TODOS LOS CASOS</u> TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN.	
VALOR DEL PLIEGO: \$3153,00 -		